

COMANDANCIA
CUERPO DE BOMBEROS DE VALPARAISO

Valparaíso, 02 de febrero de 2006.-

ORDEN DEL DIA PERMANENTE N°003/2006

MODIFICACIONES ORDEN DEL DÍA PERMANENTE N° 002/2006

Señor Capitán _____ Cía.:

El Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, dentro del incendio, aparte de sus labores de extinción inherente, también tiene la responsabilidad de Investigar el Origen y Causa de un siniestro, obligaciones que son avaladas por Ley.

Es por esto que se han modificado algunos de los puntos de la última Orden del Día (016/°2004) vigente para estos casos y se ha resuelto lo siguiente:

- Investigar ocupando todos los recursos necesarios para determinar el origen y causa del fuego, para luego emitir un informe técnico a la Fiscalía Local.
- Conocer las normas y códigos pertinentes para el fin anterior, como por ejemplo: las penas del delito de incendio y los incendios especialmente en locales comerciales, todo esto con objeto de realizar un informe acabado y a conciencia de la responsabilidad de este.
- El responsable ante la ley del incendio y su investigación es el bombero u Oficial a cargo que se constituya en el momento en el sitio del suceso, por lo anterior es indispensable conocer la investigación y realizar una protección del lugar.
- El Fiscal es el único que puede dar ordenes de investigación a otros organismos, como la Policía de Investigaciones y Labocar de Carabineros de Chile, así como también el levantamiento de cadáveres, muestras, indicios o evidencias.

Por lo anterior, y de acuerdo a las instrucciones de la Fiscalía local de Valparaíso, para dar cumplimiento al Art. 30 del Antigo DFL 251 del año 1931, modificado en la reforma procesal penal con vigencia desde el 16 de diciembre de 2003, y para facilitar las acciones del Departamento de Prevención e Investigación de Incendios de nuestra Institución, en los Incendios se deberán tomar en cuenta lo siguiente:

I.- INSTRUCCIONES GENERALES

1. Coordinar con las fuerzas policiales en el lugar, proteger el lugar de los hechos, especialmente el área del origen y causa si esta determinado, desde el cual no se deberá sacar o mover escombros sin avisar al Inspector del DPI presente en el lugar, o en su defecto a la persona que el Oficial o Bombero a cargo haya designado para la investigación.
2. Velar que los bomberos no manipulen artefactos u objetos que puedan ser fuente de calor.
3. Cuidar de no aplicar chorros incontrolados que puedan destruir, mover o eliminar elementos de sus lugares de origen.
4. Preocuparse de no cubrir con escombros o desechos, áreas de interés de las cuales se requiera tomar muestras, fotografías o se deban analizar.
5. Evitar la presencia excesiva de personal sin labores determinadas en el interior del lugar siniestrado, mientras se desarrolle la investigación.
6. En caso de encontrar un cadáver, evidencias del incendio, valores, libros de contabilidad u otros documentos de importancia, se deberá aislar el lugar y al mismo tiempo dar aviso al mando, quien deberá solicitar la presencia del DPI, el que al hacerse presente en el lugar coordinará el procedimiento con la Fiscalía local y otras Instituciones a nombre del Señor Comandante del Cuerpo de Bomberos de acuerdo con el protocolo existente entre Fiscalía y Bomberos.
7. Dar las facilidades al DPI para efectuar la investigación del incendio, además deberá coordinar que los primeros bomberos en llegar al lugar den a conocer al inspector del DPI las observaciones hechas en un primer momento, ya que son de vital importancia para la investigación y en una eventualidad podrían ser citados en calidad de testigos por el Ministerio Público.
8. Una vez determinada el área del origen, sólo podrán ingresar a ella, el oficial o bombero a cargo del siniestro, el fiscal de turno, personal de la Policía de Investigaciones y Carabineros e Inspectores del DPI.

II. DISPOSICIONES SOBRE PERICIAS EN EL LUGAR DEL INCENDIO

En emergencias del tipo incendio (estructural o medios de transportes) ya sea Llamado de Comandancia o Incendio Declarado, en la cual no esté presente algún Inspector del D.P.I., se informará por medio de la Central De Emergencias al Departamento de Investigación de Incendios (Inspector de Guardia) los resultados de las Diligencias efectuadas para determinar el Origen, Causa y Fuente Calórica que desencadenaron el siniestro.

En el Sitio del Suceso (lugar de la emergencia) se deberán tomar todos los antecedentes requeridos en el formulario de investigación de incendios en uso, con los cuales se confeccionará el informe definitivo para Fiscalía.

Esta información escrita deberá ser enviada dentro de las 48 Horas siguientes (días Hábiles) de ocurrida la emergencia a la Comandancia, debidamente firmada por el oficial o Bombero a cargo de la emergencia y por el responsable de la

Pericia en el formulario en uso por esta Comandancia. Este punto debe ser cumplido tanto por las Compañías, como los integrantes del D.P.I., alguna excepción a este punto debe ser autorizado por el mando.

En casos de los incendios del tipo forestal. Bomberos no realizará Pericias para determinar Origen y causa del Incendio, las cuales deberán realizar personal de Carabineros de Chile por mandato Ley. El Oficial o Bombero a cargo de la emergencia deberá entregar a la Central Emergencia la información referente a dirección exacta, área afectada en metraje, tipo combustible afectado e instituciones presente y lo dispuesto en Circular de Comandancia N° 051/2005.

1.- CONFECCION DEL INFORME ESCRITO.

En ausencia de Inspectores del D.P.I., será responsabilidad de la Compañía de Escalas que concurra a la emergencia realizar la Pericia de Incendios correspondiente. En caso de no asistir estas compañías, lo deberá realizar la Compañía de Agua de mayor numeración que concurra a la emergencia. La asistencia de carros cisternas será considerada de apoyo, por lo tanto regirá el párrafo anterior.

En llamados de Comandancia o Incendios Declarados en que concurra más de una Compañía de Escala, realizará la pericia, la del sector correspondiente a la emergencia o quien la reemplace.

La responsabilidad en la fidelidad de este informe será del Oficial o Bombero a cargo de la emergencia y del que realice la pericia correspondiente.

Será responsabilidad del Inspector de Guardia (D.P.I.) realizar el seguimiento de la entrega de la pericia efectuada por las Compañías en las emergencias que ocurran durante su guardia quien informará al Comandante de Guardia del Incumplimiento de los plazos de entrega de los informes o de alguna anomalía en las pericias adoptadas.

En caso de ser necesario proteger el sitio del suceso para continuar las diligencias con luz día o a la espera que se constituya el Departamento de Investigación de Incendios, se solicitará por medio de la Central de Emergencia, solicite al Fiscal de Turno que instruya al personal de Carabineros de Chile el resguardo del Sitio del Suceso.

2.- ENTREGA DE INFORMACION A CENTRAL DE EMERGENCIAS POR PARTE DE COMPAÑIAS Y PERSONAL D.P.I.

Finalizada la emergencia y las pericias correspondientes, se deberá entregar a la Central de Emergencias en forma telefónica (no radial) una vez la unidad en su cuartel solo los siguientes antecedentes:

- Tipo de emergencia
- Dirección exacta
- Magnitud
- Antecedentes constructivos del inmueble de origen.
- Antecedentes del vehículo afectado
- Daños en el o los inmuebles
- Antecedentes del propietario y ocupante del inmueble o vehículos.
- Labores de extinción realizadas
- Mando de Bomberos(Nombre completo no clave radial)
- Responsable de la pericia(nombre completo no radial)
- Compañía que confeccionara Informe Final
- Antecedentes de otras Instituciones presentes.
- Origen

- Causa
- Fuente Calórica
- Observaciones importantes y relevantes.

Se considerara entregar información de cualquier tipo acerca de una emergencia que este bajo investigación, falta grave, la que podrá ser sancionada de acuerdo al reglamento de nuestra Institución.

III.- SOLICITUD DE CONCURRENCIA DE INSPECTOR DE GUARDIA PARA REALIZAR PERICIAS DE INCENDIOS.

Para este requerimiento la central vía radial solicitará al Inspector de Guardia que concurra al lugar, al no estar este disponible la Central deberá vía radial convocar a “**Inspectores del D.P.I R-41**” solo en jornada diurna (09:00 a 21.00 hrs.), en caso de ocurrencia de siniestros durante jornada nocturna la Central de Emergencias debe ubicar a los inspectores en forma telefónica y en forma correlativa en caso de no estar disponible el de guardia.

- Incendios originados presumiblemente en forma Provocada, por los elementos o evidencias existentes (presencia de explosivos, elementos químicos, testigos, etc.)
- Si durante la emergencia se descubre un cadáver, elementos o instalaciones como: armas, drogas, explosivos, imprentas o laboratorios clandestinos y otras cuya posesión o establecimientos no fueran permitidos.
- Incendios que comprometan a edificaciones pertenecientes a instituciones de la defensa nacional u Organizaciones Fiscales.
- Incendios que afecten a Instituciones (colegios, hospitales, etc.).
- Al existir seguros de incendios comprometidos.
- Incendios en los cuales se tengan dudas en cuanto a las causas del siniestro.

Si bien es cierto que la responsabilidad del cumplimiento de esta orden es del Oficial o Bombero a cargo del siniestro, esta debe ser conocida ampliamente por todo el personal de bomberos con el fin de resguardar la investigación y los peritajes del DPI, por lo tanto, el Oficial o Bombero a cargo del siniestro deberá tomar todas las medidas pertinentes, teniendo las facultades amplias para hacerlo, con el fin de que esta orden sea cumplida a cabalidad.

Cúmplase con lo dispuesto,




ENZO GAGLIARDO LEIVA
COMANDANTE
CUERPO DE BOMBEROS DE VALPARAÍSO